



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 01197 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **LEIDY CAROLINA ARIAS PÉREZ** contra **JHONY DE JESÚS CÁRDENAS RIVADENEIRA**, no se reconoce personería para actuar al estudiante de derecho Santiago Cardona Betancur, toda vez que únicamente se encuentra facultado para sustituir el poder, el apoderado principal de la parte ejecutante, quien en este caso es la estudiante Paula Andrea Vieira Ceballos.

Adicionalmente, no fue aportado el certificado de idoneidad expedido por el Consultorio Jurídico, con respecto al señor Cardona Betancur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 096, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6045dd4d179db2b17b68e037b02da3fa6cdc570a5dcec5ba3c87e980e42b74

Documento generado en 02/06/2021 11:12:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>